

11 ABR 2025

5.8

Tómese a la Comisión (es) de:
Medio Ambiente, Sostenibilidad,
Protección Civil y Resiliencia

NÚMERO _____

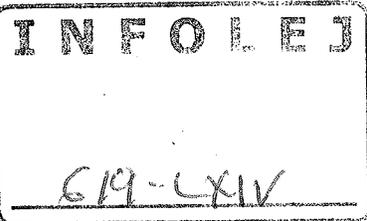
DEPENDENCIA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

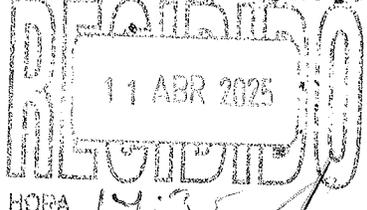
P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



-1306

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA 14:35

**CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE**

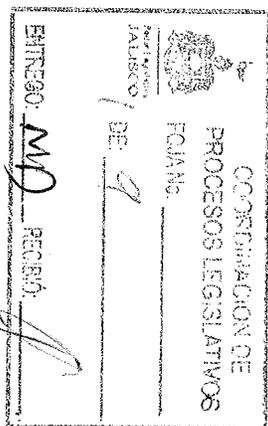
La suscrita **diputada María Candelaria Ochoa Ávalos**, integrante de esta LXIV Legislatura, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 28 fracción I, de la Constitución Política, 26, fracción XI, 27 primer párrafo, fracción I, 133 y 135 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ordenamientos legales todos, del Estado de Jalisco, presento ante esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, PARA PROHIBIR EL USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y CUERPOS DE AGUA, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

El Lago de Chapala es el cuerpo de agua más grande de México y una fuente primordial de abastecimiento para la Zona Metropolitana de Guadalajara. Sin embargo, este ecosistema enfrenta múltiples amenazas debido a la contaminación, la sobreexplotación y las actividades humanas no reguladas. Entre las principales prácticas que afectan su equilibrio ecológico se encuentran las denominadas "Carreras de Lodo" o "Chapalazo", en las que vehículos todoterreno ingresan a la zona fangosa del lago, generando contaminación directa con aceites, combustibles, partículas metálicas y desgaste de neumáticos.

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que adiciona diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

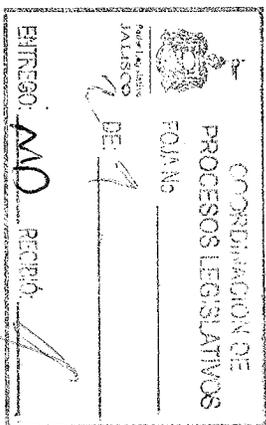
El Convenio de Ramsar, tratado internacional del cual México es parte desde 1986, reconoce al Lago de Chapala como un humedal de importancia internacional (Ficha Ramsar No. 1355). Este convenio impone la obligación de proteger estos ecosistemas y evitar actividades que degraden su calidad ambiental. Asimismo, el Acuerdo de Escazú, ratificado por México en 2021, establece el derecho de la ciudadanía a un medio ambiente sano y la obligación de las autoridades de prevenir daños ecológicos.

A nivel nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4 el derecho humano al agua y la obligación del Estado de garantizar su disponibilidad en condiciones de calidad. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 28, obliga a realizar evaluaciones de impacto ambiental antes de permitir actividades que puedan afectar los ecosistemas acuáticos. Además, el artículo 157 de la misma ley impone sanciones a quienes contaminen cuerpos de agua, reforzando la necesidad de medidas restrictivas en el Lago de Chapala.

El Lago de Chapala y otras áreas naturales protegidas en Jalisco desempeñan funciones ecológicas esenciales, como la regulación del clima, la recarga de acuíferos y el mantenimiento de la biodiversidad. La creciente presión de actividades humanas, como la expansión urbana descontrolada, la deforestación y la contaminación industrial, ha provocado una alarmante degradación de estos ecosistemas. El tránsito de vehículos automotores en estas áreas no solo altera la estructura del suelo y erosiona los márgenes de cuerpos de agua, sino que también perturba a especies nativas y contribuye a la emisión de contaminantes tóxicos.

Diversos estudios han señalado que los ecosistemas acuáticos son especialmente vulnerables a la contaminación generada por aceites y combustibles derivados de vehículos automotores. Investigaciones realizadas por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) han demostrado que la introducción de metales pesados y residuos de hidrocarburos en cuerpos de agua afecta la capacidad de filtración y depuración natural,

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que adiciona diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

reduciendo la calidad del agua disponible para consumo humano y afectando a especies acuáticas esenciales para la cadena trófica.

II. DE LA NECESIDAD Y FINES PERSEGUIDOS

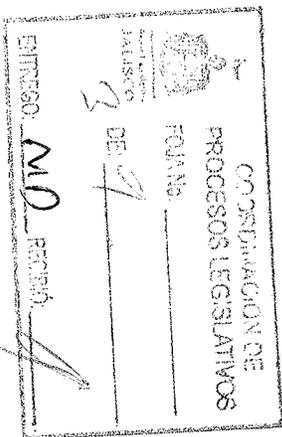
La necesidad de esta reforma se basa en la creciente contaminación del Lago de Chapala debido a actividades recreativas y deportivas no reguladas. Diversos estudios científicos y reportajes periodísticos han documentado el impacto de estas prácticas.

Un reportaje de *Milenio Jalisco* (octubre de 2023) evidenció que la introducción de vehículos todoterreno ha incrementado los niveles de aceites y combustibles en el agua, afectando directamente la biodiversidad del lago. Por su parte, *El Informador* (noviembre de 2023) citó a especialistas de la Universidad de Guadalajara, quienes advirtieron que la erosión del suelo lacustre causada por estas prácticas ha facilitado la liberación de metales pesados depositados en los sedimentos. Estos contaminantes no solo dañan la fauna y flora del lago, sino que también representan un riesgo para la salud de la población que consume agua proveniente de esta fuente.

Además, la erosión del suelo generada por el tránsito de estos vehículos facilita la liberación de metales pesados depositados en los sedimentos del lago, lo que representa un riesgo para la salud pública. Estudios del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) han demostrado que la contaminación por metales pesados puede afectar el sistema nervioso y endocrino de los seres humanos, especialmente en poblaciones vulnerables.

Los efectos negativos de estas actividades también se extienden a otras áreas naturales protegidas del estado, donde los vehículos motorizados han causado la compactación del suelo, la fragmentación de hábitats y la perturbación de especies en peligro de extinción. Por lo tanto, la prohibición de estas prácticas es una medida necesaria para garantizar la conservación de los ecosistemas y el bienestar de la población.

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que adiciona diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

III. DE LAS REPERCUSIONES POR SU APROBACIÓN

a) Jurídico:

- Alineará la legislación estatal con tratados internacionales como el Convenio de Ramsar y el Acuerdo de Escazú.
- Otorgará herramientas normativas a la SEMADET y a los gobiernos municipales para prevenir la contaminación en el Lago de Chapala y otras áreas naturales protegidas.

b) Económico:

- No generará costos adicionales para el erario público, ya que su aplicación se basará en la vigilancia ambiental ya establecida.
- Beneficiará sectores como la pesca, el turismo y el suministro de agua potable al conservar los ecosistemas.

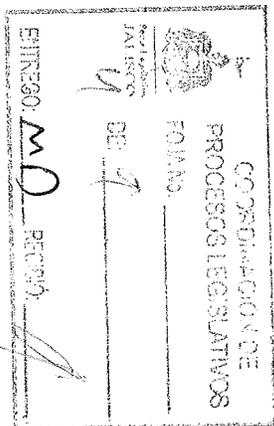
c) Social:

- Mejorará la calidad del agua y fomentará una mayor conciencia ambiental entre la ciudadanía.
- Promoverá un modelo de desarrollo sostenible para la región.

IV. PROPUESTA DE REFORMA Y SU MOTIVACIÓN PARTICULAR

Legislación vigente	Propuesta de Reforma
Le y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	
Artículo 47. ...	Artículo 47. ...

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que adiciona diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.





GOBIERNO DE JALISCO

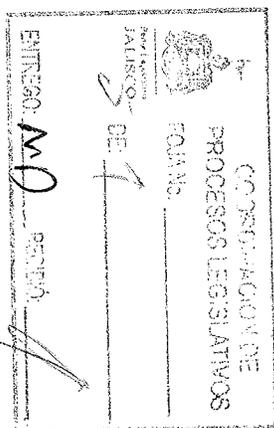
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

...	<p>...</p> <p>En los parques y reservas estatales se prohíbe el tránsito, uso recreativo, carreras o demostraciones con vehículos automotores que no sean inherentes a la conservación y cuidado de la biosfera, tales como motocicletas, vehículos tipo reiser, todoterreno, 4x4, o similares, que puedan dañar, contaminar o modificar los cuerpos y cuencas de agua dentro del área y sus límites. La autoridad competente establecerá mecanismos de supervisión y sanción para garantizar el cumplimiento de esta disposición.</p>
	<p>Artículo 47 bis.- Queda prohibida la realización de actividades que impliquen el uso de vehículos motorizados en áreas naturales protegidas, parques estatales y municipales, así como en zonas de preservación ecológica.</p> <p>Se exceptúan aquellos vehículos destinados a labores de conservación, investigación, monitoreo o</p>



Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que adiciona diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



GOBIERNO DE JALISCO

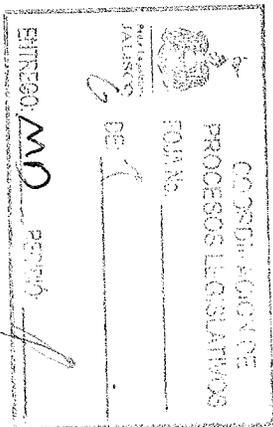
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	<p>emergencia, siempre bajo la supervisión de la autoridad ambiental competente.</p> <p>Las autoridades implementarán medidas de vigilancia, así como sanciones administrativas y penales en caso de incumplimiento.</p>
<p>Artículo 61. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Los beneficios concretos que serán derramados socialmente en su área física, así como su influencia directa e indirecta; y</p> <p>VIII. Las propuestas de esquemas de financiamiento para la gestión del área.</p>	<p>Artículo 61. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Los beneficios concretos que serán derramados socialmente en su área física, así como su influencia directa e indirecta,</p> <p>VIII. Las propuestas de esquemas de financiamiento para la gestión del área,</p> <p>IX. Las restricciones explícitas sobre el tránsito y uso de vehículos automotores recreativos dentro de sus límites, con el fin de prevenir impactos negativos en la biodiversidad y cuerpos de agua; y</p> <p>X. La promoción de planes de manejo sustentable que garanticen la integridad de estos ecosistemas y el acceso exclusivo a medios de</p>



Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que adiciona diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

transporte no motorizados o eléctricos con baja huella ecológica.

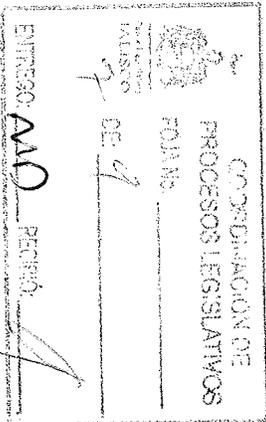
Motivación: Se proponen modificaciones y adiciones a los artículos 47, 47 Bis y 61, con el objetivo de prohibir el tránsito de vehículos motorizados en áreas naturales protegidas y cuerpos de agua. Estas reformas garantizarán la integridad de los ecosistemas y reforzarán la protección ambiental en Jalisco, procurando:

- a) La protección de ecosistemas frágiles, evitando daños físicos y contaminación en ríos, humedales y suelos.
- b) La sustentabilidad ambiental, limitando actividades que no sean compatibles con la conservación de la biodiversidad, y
- c) La seguridad y orden en el uso de áreas protegidas, restringiendo actividades que alteren la fauna y la flora local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, elevo ante esta Soberanía, el siguiente

DECRETO QUE REFORMA LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma reforman los artículos 47 y 61, adicionando un 47 bis a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:



Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que adiciona diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Artículo 47. ...

...

En los parques y reservas estatales se prohíbe el tránsito, uso recreativo, carreras o demostraciones con vehículos automotores que no sean inherentes a la conservación y cuidado de la biosfera, tales como motocicletas, vehículos tipo reiser, todoterreno, 4x4, o similares, que puedan dañar, contaminar o modificar los cuerpos y cuencas de agua dentro del área y sus límites. La autoridad competente establecerá mecanismos de supervisión y sanción para garantizar el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 47 bis.- Queda prohibida la realización de actividades que impliquen el uso de vehículos motorizados en áreas naturales protegidas, parques estatales y municipales, así como en zonas de preservación ecológica.

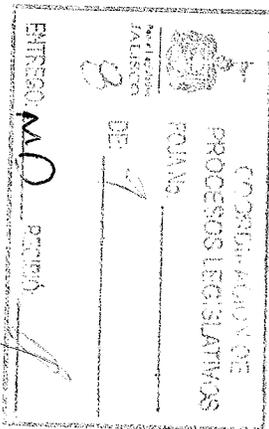
Se exceptúan aquellos vehículos destinados a labores de conservación, investigación, monitoreo o emergencia, siempre bajo la supervisión de la autoridad ambiental competente.

Las autoridades implementarán medidas de vigilancia, así como sanciones administrativas y penales en caso de incumplimiento.

Artículo 61. ...

I. a VI. ...

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que adiciona diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

VII. Los beneficios concretos que serán derramados socialmente en su área física, así como su influencia directa e indirecta,

VIII. Las propuestas de esquemas de financiamiento para la gestión del área,

IX. Las restricciones explícitas sobre el tránsito y uso de vehículos automotores recreativos dentro de sus límites, con el fin de prevenir impactos negativos en la biodiversidad y cuerpos de agua; y

X. La promoción de planes de manejo sustentable que garanticen la integridad de estos ecosistemas y el acceso exclusivo a medios de transporte no motorizados o eléctricos con baja huella ecológica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

ATENTAMENTE

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
Guadalajara, Jalisco, a 11 de abril de 2025

DIPUTADA MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS

MCOA/dvp.

